

ANEXO de PRECIOS

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

CUPS:

kWR 2.0TD 15ç

1. Condiciones Económicas Electricidad.

PEAJES TRANSPORTE Y DISTRIBUCION + CARGOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO										
TARIFA Peaje	NOMBRE	POTENCIA CONTRATADA	TÉRMINOS	(Según BOE – 15/09/2021)						
2.0TD	kWR 2.0TD (1)	≤ 15 kW	POTENCIA (€/Kw-día)	0,065072	0,002683					
			ENERGIA (€/kWh)	0,031511	0,021451	0,000921				
3.0TD	kWR 3.0TD	>15 kW	POTENCIA (€/Kw-día)	0,030128	0,025967	0,010626	0,008162	0,003486	0,003298	
			ENERGIA (€/kWh)	0,020793	0,017370	0,009445	0,006085	0,000635	0,000524	
6.1TD	kWR 6.1TD	1 kW < P < 450 kW	POTENCIA (€/Kw-día)	0,059201	0,058704	0,031953	0,024241	0,001897	0,001701	
			ENERGIA (€/kWh)	0,020091	0,016407	0,009611	0,006033	0,000489	0,000428	
Periodos:				P1	P2	P3	P4	P5	P6	
TÉRMINO ENERGIA (Variable según Mercado Mayorista) (2)				OMIE						

- (1) **Precios del Término Potencia** calculado de acuerdo a la Tarifa de Acceso vigente, sumando los conceptos correspondientes a Cargos del Sistema Eléctrico + Peajes de Transporte y Distribución, establecidos en la misma. Se actualizarán según reglamentación vigente en cada momento.
- (2) **Precios del Término Energía** variable según mercado mayorista, aplicables desde el 1 Junio de 2021. Se actualizarán mensualmente con las variaciones que experimenten los valores de la fórmula PTE que a continuación se detalla:

El importe del término energía a facturar será el resultado de multiplicar el Precio Término Energía PTE, calculado de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación, por el consumo del usuario en cada periodo.

$$\text{Precio Término Energía} = \text{Precio Medio Energía Ponderado del Periodo} + \text{Costes Regulados.}$$

$$(PTE) = (PMEpP) + (CR)$$

Donde:

PMEpM: Para el cálculo del Precio Medio Ponderado a aplicar en el periodo P, se sumará cada precio/hora de la energía de cada hora del periodo P, con el precio/hora de los Servicios de Ajuste (Restricciones y procesos del Operador del Sistema) de la misma hora del periodo P que corresponda y el precio/hora del Servicio de Interrumpibilidad.

Caso a: El cliente no dispone de curva de carga horaria: El resultado de cada una de las sumas se ponderará con los respectivos perfiles iniciales horarios según la tarifa que corresponda para cada hora del periodo P publicado.

Caso b: El cliente dispone de curva de carga horaria: El resultado de cada una de las sumas se ponderará con el perfil de su curva de carga real.

CR: Incluye los siguientes conceptos:

- Pago por capacidad, Costes de Interrumpibilidad y Coste de financiación de REE y OMIE, de acuerdo a la orden vigente en el momento de periodo de consumo; Valor mes M.
- Término energía del peaje de transporte y distribución, de acuerdo a orden vigente en el momento de periodo de consumo; Valor mes M.
- Coeficiente de Pérdidas, calculadas de acuerdo a los valores publicados por REE en el mes M-2 para el mes M-1.
- Aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, según el importe económico equivalente a las últimas obligaciones de ahorro anuales publicadas.
- Aportación al Bono Social e Impuesto de Hacienda Local.

P = Periodo de consumo.

M = Mes de consumo.

M-1 = Mes anterior a M.

M-2 = Mes anterior a M-1.

- (3) **Costes de Comercialización**, valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en **0,15 €/día**, incluyendo los costes de gestión operativa en el mercado eléctrico y los gastos de gestión comercial y administrativa.

Firma del Cliente:

Fdo:

GERENTA Energía S.L.U.:

Fdo: Fco. Javier Porras Cuevas

2. Condiciones Económicas Servicios.

Servicio	Precio mensual €	Observaciones

3. Equipos de Medida.

Concepto	Tipo	Precio €/mes
Equipo de Medida Oficial:	Monofásico/Trifásico	Según Cía Distribuidora
Otros Alquileres:		

Precio del Equipo de Medida Oficial sujeto a modificaciones según disposición vigente en cada momento.

4. Programa kWSolidario.

GERENTA Energía promueve el Programa kWSolidario, mediante el cual, el consumidor puede optar por asignar el importe correspondiente a 1 c€/kWh consumido, a la organización que él estime, dentro de las que GERENTA Energía tenga formalizado acuerdo de colaboración y de las cuales se dará debida información al consumidor, pudiendo este proponer, en su caso, nuevas colaboraciones. Si lo desea marque con una "X" en la casilla.

Institución/Entidad	Importe (€/kWh)	Asignar
	0,01	

Para la configuración de las presentes Condiciones Económicas se han tenido en cuenta los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad previstas en la Resolución de 18 de Marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia; los precios de los Cargos del Sistema Eléctrico y de los Pagos por Capacidad previstos en la Orden TED/371/2021, de 19 de abril; coste de financiación de REE y OMIE y pérdidas previstas en normativa vigente; el Impuesto de Hacienda Local previsto en el RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Los precios indicados no incluyen IVA ni el Impuesto Eléctrico. Las variaciones que se produzcan en estos conceptos regulados, cargos, tributos y/o cualquiera otros de los Impuestos que sean de aplicación, incluso los de nueva creación, se repercutirán al consumidor al alza o a la baja según proceda.

La potencia contratada y los excesos de potencia se facturarán según el precio establecido en el contrato. Para el cálculo de los excesos se estará a lo establecido en la Circular 3/2020 de 15 de Enero de la CNMC, o regulación en vigor en cada momento. La energía reactiva y otros conceptos que corresponda percibir a la empresa distribuidora de conformidad con la normativa vigente en cada momento se facturarán según la información proporcionada por la distribuidora.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato se aplicará la nueva fórmula de precio que le haya sido comunicada, con 1 mes de antelación o en su defecto se entenderá prorrogada la fórmula de precio vigente durante 1 año. En el supuesto de disconformidad con la cláusula de precio comunicada, el cliente podrá no prorrogar el contrato con las nuevas condiciones mediante comunicación de su voluntad a la Comercializadora.

En cualquier momento, a petición del cliente, puede realizarse un cambio de oferta a cualquiera de los productos que se estén comercializando en el momento de la petición, según su Tarifa de Acceso.

Fuengirola (Málaga), a de de .

Firma del Cliente:

Fdo:

GERENTA Energía S.L.U.:

Fdo: Fco. Javier Porras Cuevas